



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 26 de marzo de 2010

número 25

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 237.- Se reforman los artículos 99, la fracción III del artículo 100 y el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Coahuila.	1
DECRETO No. 238.- Se modifica el artículo 2847 del Capítulo I “Disposiciones Generales”, Título Séptimo “Del Arrendamiento”, del Código Civil del Estado de Coahuila.	2
REGLAMENTO de Catastro para el Municipio de Matamoros, Coahuila.	3
ACUERDO por el que se delegan facultades al Subsecretario de Políticas Públicas y Registro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.	4
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de San Pedro, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.	5
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35920001-002-10 y No. 35920001-002-10, emitida por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.	40
AVISO mediante el cual se cancela Convocatoria a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35054002-001-10, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial No. 24 Ordinario, de fecha 23 de marzo de 2010.	41

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 237.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 99, la fracción III del artículo 100 y el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 99.- Para la guarda y distribución de los caudales públicos, habrá una dependencia que se denominará Secretaría de Finanzas, a cargo de un Secretario que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado. Esta Secretaría será auxiliada por un organismo administrativo descentralizado y por las administraciones recaudadoras que dependan de éste con arreglo a las leyes del Estado.

Artículo 100.- . . .

I a II.- . . .

III. Recaudar los ingresos públicos del Estado, con arreglo a las leyes del mismo directamente y/o a través del organismo que se cree para tal efecto.

IV a V.- . . .

Artículo 104.- El Ejecutivo solo podrá expedir órdenes de recaudación por conducto de la Secretaría de Finanzas o, en su caso, a través del organismo que se cree para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de marzo de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 238.-

ÚNICO.- Se modifica el artículo 2847 del Capítulo I “Disposiciones Generales”, Título Séptimo “Del Arrendamiento”, del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2847.- El arrendamiento de bienes muebles no puede exceder de cinco años; de quince el de inmuebles destinados a habitación, y de noventa y nueve el de inmuebles destinados a fines agrícolas o ganaderos, al comercio, despachos, oficinas, consultorios profesionales o al ejercicio de una industria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por este Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de marzo de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



REGLAMENTO DE CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA VALIDEZ Y OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de interés social, de observancia obligatoria en el Municipio de Matamoros, Coah.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de validez y objeto de este reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Reglamento, el presente ordenamiento.
- III. Ayuntamiento al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Matamoros, Coahuila.
- IV. Municipio, al Municipio de Matamoros, Coahuila.
- V. Titular, al responsable de la Unidad Catastral Municipal.
- VI. Instituto, al Instituto Coahuilense del Catastro y la Información territorial, Dependencia del Gobierno del Estado.
- VII. Delegación Regional, a la oficina que el Instituto le delega facultades para prestar los servicios periciales que le soliciten los Municipios de la Región Lagunera del Estado de Coahuila.
- VIII. Unidad Catastral Municipal, a la oficina integrada por el personal técnico y administrativo, encargada de las funciones catastrales que le asigna la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones de este reglamento, corresponden a la Unidad Catastral Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Unidad Catastral Municipal tendrá competencia en todo el territorio del Municipio. Podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, a través del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información territorial, para la administración y prestación de información de los servicios catastrales, recibiendo asesoría técnica, fiscal, administrativa e informática, de conformidad a lo establecido en dichos convenios.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto:

- I.- La integración, organización y funcionamiento del catastro en lo que se refiere a los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Matamoros.
- II.- Señalar la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los procesos catastrales.
- III.- Determinar las obligaciones que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Matamoros, así como los servidores públicos, los notarios y los escribanos públicos.

ARTÍCULO 6.- El Catastro tiene por objeto, registrar los datos y características de los bienes inmuebles, para determinar el valor catastral, mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES CATASTRALES

ARTÍCULO 7.- Son autoridades de los servicios catastrales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Tesorero Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano;
- V. El Titular de Catastro Municipal;

ARTÍCULO 8.- En el Municipio de Matamoros se contará con una Junta Catastral Municipal, como órgano de consulta y apoyo de las autoridades catastrales, en la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 9.- La Junta Catastral Municipal tendrá su sede en la cabecera Municipal y estará integrado por:

- I.- Un Presidente; que será el Presidente Municipal que corresponda, quien en caso de empate, tendrá voto de calidad.
- II.- Un Secretario; que será designado por el Presidente de la junta, quien tendrá voz pero no voto.
- III.- Un Vocal que será el Director General del Instituto o la persona que éste designe.
- IV.- Un Vocal representante del Municipio que en todo caso será el Titular de la Unidad o el servidor público que tenga a su cargo la función catastral del Municipio.
- V.- Un vocal representante de la Cámara de la Propiedad Urbana, de este Municipio, en caso contrario, lo será un ciudadano propietario de inmuebles urbanos de reconocida solvencia moral.
- VI.- Un Vocal representante de los Colegios o Institutos de Peritos debidamente autorizados por la Comisión Nacional Bancaria, de este Municipio, en caso contrario, lo será un perito valuador designado por el Ayuntamiento, y a falta de éste lo será un ciudadano preferentemente con título de Ingeniero Civil o Arquitectura de reconocida solvencia moral.
- VII.- Un Vocal representante de la Cámara Agrícola o Ganadera de este Municipio, en caso contrario, lo será un ciudadano propietario de bienes rústicos de reconocida solvencia moral.

CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 10.- Para la aplicación de este reglamento, se consideran equivalentes los términos: bienes inmuebles, bienes raíces y propiedad raíz. Los bienes inmuebles, se clasifican de acuerdo a:

- I. Su ubicación:
 - a).- urbanos; y
 - b).- rurales.
- II. Su Zonificación, uso o destino del suelo:
 - a).- Habitacionales;
 - b).- Comercio y abasto;
 - c).- Turísticos;

- d).- Industriales;
- e).- Salud;
- f).- Educación;
- g).- Cultura;
- h).- Comunicaciones y transportes;
- i).- Infraestructura;
- j).- Deporte y Recreación;
- k).- Religión;
- l).- Velatorios y Cementerios;
- m).- Servicios (oficinas financieras, restaurantes);
- n).- Mixtos: habitacional-comercial, habitacional-servicios, habitacional-manufactura no contaminante; y
- ñ).- Campestres de producción (agropecuario, minera, acuicultura o forestal).

ARTÍCULO 11.- Para los efectos de las definiciones y terminología de este reglamento, se entiende por:

- I.- **Actualización del valor catastral.-** El conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar un nuevo valor catastral a un bien inmueble.
- II.- **Área pública.-** A las superficies de terreno propiedad del gobierno federal, estatal o municipal destinadas a la circulación peatonal o vehicular, a la transmisión de video, voz y datos, al paso de servicios públicos o al usufructo de particulares previa concesión.
- III.- **Avalúo.-** Al documento que registra el valor catastral y cuyo formato será definido por el Ayuntamiento.
- IV.- **Avalúo provisional.-** El que fija el Catastro Municipal con carácter de transitorio, de acuerdo a los elementos técnicos o administrativos de que se dispongan.
- V.- **Aviso catastral.-** Notificación, informe o anuncio para fines catastrales.
- VI.- **Bienes inmuebles.-** Aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro.
- VII.- **Bandas de valor.-** Cuando un valor unitario no se ajusta a la zona catastral homogénea, se podrá optar en forma complementaria por las bandas de valor, para particularizar las desviaciones del valor unitario de terreno en determinadas calles, que podrán ser mayores o menores al valor unitario de la zona homogénea.
- VIII.- **Bienes del dominio público.-** Aquellos que cumplan con los requisitos que establecen las leyes federales estatales y municipales aplicables en la materia.
- IX.- **Bienes del dominio privado.-** Aquellos que cumplan con los requisitos que establecen las leyes federales, estatales y municipales aplicables en la materia.
- X.- **Cartografía.-** A las fotografías realizadas desde el espacio aéreo y restituidas fotogramétricamente en una proyección.
- XI.- **Catastro.-** El inventario de los bienes inmuebles, estructurado por el conjunto de registros, padrones y documentos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- XII.- **Clave catastral.-** La que identifique al predio en el catastro, el cual consta de 12 dígitos de los cuales los primeros tres identificarán a la zona catastral, los segundos tres dígitos identifican el sector catastral, los terceros tres dígitos a la manzana y los últimos tres dígitos identificarán al lote.
- XIII.- **Coefficiente de demérito.-** El factor o porcentaje que disminuye los valores unitarios de los predios.
- XIV.- **Coefficiente de incremento.-** El factor o porcentaje que aumenta los valores unitarios de los predios.
- XV.- **Colindante.-** El predio contiguo a otro.
- XVI.- **Junta Catastral Municipal.-** Al organismo encargado de emitir opinión acerca de los estudios, proyectos, zonificación y productos de información geográfica-catastral, así como la de determinar los valores unitarios de suelo y construcción y la de adecuar los derechos.
- XVII.- **Conservación del catastro.-** Mantener actualizado los registros, la cartografía y los valores catastrales.
- XVIII.- **Construcción provisional:** La que por su estructura sea fácilmente desmontable en cualquier momento.
- XIX.- **Construcción permanente:** La que esta adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o de los demás inmuebles unidos a aquel o a ésta.
- XX.- **Construcción ruinososa.-** La que por deterioro físico o por sus malas condiciones de estabilidad represente un riesgo para ser habitada o utilizada.
- XXI.- **Croquis de la localización.-** El apunte de ubicación de un predio que permite conocer su localización por referencias.
- XXII.- **Domicilio del propietario.-** El manifestado ante el Catastro Municipal para oír notificaciones.
- XXIII.- **Domicilio de ubicación.-** El registrado ante el Catastro Municipal para la localización del predio conforme a la nomenclatura y numeración oficial de la localidad.
- XXIV.- **Estadísticas y aprovechamiento de los registros catastrales.-** El agrupamiento y clasificación de la información catastral, para fines multiutilitarios, con base en las claves, los nombres de los propietarios o poseedores, ubicación de los predios, domicilios de notificación, superficie, valores, uso y demás datos que integran el registro.
- XXV.- **Estado de conservación.-** Las condiciones físicas en que se encuentran los elementos constructivos de un bien inmueble.

- XXVI.- **Formación de catastro.**- Integración de los registros catastrales.
- XXVII.- **Fraccionamiento.**- La división, fusión y subdivisión de un predio en lotes, siempre que para ello se establezcan una o más vías públicas.
- XXVIII.- **Límite del centro de población.**- El que fija la autoridad Municipal en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.
- XXIX.- **Manzana.**- A la superficie de terreno colindante con vías o áreas públicas, constituida por una agrupación de predios. El conjunto de manzanas a su vez integran un sector catastral.
- XXX.- **Modificación de la construcción.**- El aumento o disminución de la superficie construida de un predio.
- XXXI.- **Nuevas construcciones.**- Las que se realizan o se captan por primera vez en un predio.
- XXXII.- **Perímetro urbano.**- El que fija la autoridad catastral para aquellos centros de población que no cuenten con Programas de Desarrollo Urbano.
- XXXIII.- **Poseedor.**- Es la persona que ejerce un poder físico en forma directa, exclusiva e inmediata, sobre un bien inmueble, para su aprovechamiento total o parcial.
- XXXIV.- **Predio o lote.**- Al terreno edificado o sin construcciones cuyos linderos formen una figura plana y cerrada de varios ángulos limitada por líneas rectas o curvas.
- XXXV.- **Predio construido.**- El que tenga construcción permanente adherida al predio, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo, sin deterioro de la propia construcción, y el valor de sus construcciones sea mayor al 20% del valor del terreno y que se encuentre en condiciones de ser habitable. Predio construido o edificado, es aquella superficie de terreno que cumpla alguna de las siguientes condiciones:
- Que tenga construida una cimentación de piedra o concreto en por lo menos el cincuenta por ciento del área del terreno.
 - Que tenga un área techada con concreto, lámina de asbesto, teja o cualquier otro material, mayor al más grande de los siguientes dos valores: la raíz cuadrada del área del terreno o 40 metros cuadrados. Para los efectos de las operaciones que se realicen en este apartado, las dimensiones de la superficie techada y el área de terreno se fijarán en metros cuadrados y el resultado que arroje la raíz cuadrada del área de terreno igualmente tendrá como dimensión al metro cuadrado.
- XXXVI.- **Predios no edificados o baldíos.**- Predios urbanos sin construcción a excepción de:
- Los bienes inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección o conservación ecológica, las áreas verdes y espacios abiertos de uso público de acuerdo a la zonificación establecida en los programas de desarrollo urbano correspondientes.
 - Los campos deportivos o recreativos.
 - Los estacionamientos públicos concesionados y en operación;
- XXXVII.- **Predios rurales.**- Los que se encuentren ubicados fuera del perímetro determinado como zona urbana, y son susceptibles de aprovechamiento agropecuario, forestal, de agostadero y temporal.
- XXXVIII.- **Predio suburbano.**- Aquél ubicado dentro de la zona suburbana.
- XXXIX.- **Predios urbanos.**- Los que se encuentren ubicados dentro del perímetro que determina la autoridad catastral municipal como zona urbana.
- XL.- **Propietario.**- Es la persona que ejerce un poder jurídico de uso, goce y disposición de un bien inmueble.
- XLI.- **Región catastral.**- El área en que se divide la zona urbana de acuerdo a características.
- XLII.- **Registros catastrales.**- Los padrones en los que se inscriben características de los bienes inmuebles.
- XLIII.- **Registro gráfico.**- Conjunto de planos catastrales.
- XLIV.- **Re-valoración catastral.**- Al conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar un nuevo valor catastral a un bien inmueble. Esta revaluación será obligatoria para el ayuntamiento en los términos de la Ley y su Reglamento.
- XLV.- **Sector catastral.**- El área en que se subdivide la región catastral de acuerdo a las características físicas de los predios en ella comprendidos.
- XLVI.- **Sublote.**- A la división de carácter legal que se realiza en la propiedad cuando se sujeta ésta a un régimen de propiedad en condominio
- XLVII.- **Terreno.**- Predio o lote; área de tierra o suelo.
- XLVIII.- **Terreno de cultivo.**- El que por sus características y calidad de suelo, sea susceptible de destinarse a fines agrícolas.
- XLIX.- **Terreno de agostadero.**- El que no siendo de cultivo, sea susceptible para pastoreo.
- L.- **Terreno de temporal.**- Terreno susceptible de ser aprovechado para fines agrícolas, sólo en determinada época del año.
- LI.- **Terreno en breña.**- Terreno en estado natural no trabajado.
- LII.- **Terreno forestal.**- El que se encuentra poblado de árboles en espesura tal, que impida su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.
- LIII.- **Tipo de construcción.**- Clasificación de las construcciones, según sus características.
- LIV.- **Uso o destino del predio.**- Actividad dominante a la que dedica el predio su propietario o poseedor, de conformidad con la clasificación establecida en los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población.
- LV.- **Valor catastral del terreno.**- Al valor designado para la tierra en los términos de este reglamento.
- LVI.- **Valor catastral de las construcciones.**- Al valor de las edificaciones sobre la tierra en los términos de este reglamento.
- LVII.- **Valor catastral.**- El que fija a cada predio la autoridad catastral, conforme a las disposiciones de la Ley y del presente reglamento, el cual deberá ser equiparable al valor comercial que tenga el predio en la fecha de su avalúo.

- LVIII.- **Valores unitarios:**
 a. **De suelo.**- Los determinados por el suelo por unidad de superficie dentro de cada región catastral.
 b. **De construcción.**- Los determinados por las distintas clasificaciones de construcción por unidad de superficie.
- LIX.- **Valuación.**- La determinación del valor catastral, según los criterios establecidos en el presente reglamento y en el manual de procedimientos técnicos catastrales.
- LX.- **Zona Homogénea.**- Es la delimitación de un área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo constituyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso del suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura, tienen el nivel de homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.
- LXI.- **Zona catastral.**- Conjunto de regiones catastrales.
- LXII.- **Zona Rural.**- La que no se encuentra localizada dentro de las zonas delimitadas como urbanas.
- LXIII.- **Zona Suburbana.**- Aquella susceptible de proveerse de los servicios necesarios para los asentamientos humanos.
- LXIV.- **Zona Urbana.**- La comprendida dentro del límite del centro de población o perímetro urbano.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CATASTRO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente reglamento, el Catastro del Municipio de Matamoros contará con la siguiente estructura operativa y administrativa:

- I. Titular de la Unidad Catastral Municipal.
- II. Encargado de Cartografía y Valuación.
- III. Encargado de sistema de cómputo.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CATASTRAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- La Unidad Catastral Municipal a través de su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, coordinar, administrar y evaluar los programas que se elaboren en materia catastral.
- II.- Definir y ejecutar las normas técnicas y administrativas para la identificación y registro, valuación, revaluación y deslinde de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Matamoros.
- III.- Formular los proyectos de zonificación catastral y valores unitarios de suelo y construcción.
- IV.- Ejecutar coordinadamente con las dependencias del ejecutivo estatal y federal los estudios para determinar los límites del municipio de Matamoros.
- V.- Integrar el padrón de propietarios.
- VI.- Integrar, clasificar y ordenar la información catastral del Municipio de Matamoros.
- VII.- Elaborar y mantener actualizada la Cartografía del Municipio de Matamoros.
- VIII.- Conservar las claves catastrales existentes de los bienes inmuebles ubicados en el territorio de su jurisdicción, determinadas por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, así como aplicar la técnica vigente para otorgar las claves catastrales de los predios que incrementen su padrón.
- IX.- Inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado.
- X.- Determinar la localización de cada predio.
- XI.- Solicitar a las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio de Matamoros.
- XII.- Determinar el valor catastral correspondiente a cada bien inmueble y actualizarlos con base en los valores unitarios de suelo y construcción que se fijen de acuerdo con la ley.
- XIII.- Ejecutar los trabajos de localización, deslinde y mensura y elaborar los planos de cada predio ubicado en el territorio del Municipio de Matamoros.
- XIV.- Ejecutar los levantamientos de los diferentes sectores catastrales, así como de todo lo relacionado con trabajos técnicos sobre fijación y rectificación de los límites de la propiedad pública y privada en el territorio del Municipio de Matamoros.
- XV.- Determinar las acciones que procedan en los términos de la ley, el reglamento de la ley y el presente reglamento.
- XVI.- Emitir dictamen en materia de identificación, apeo o deslinde de bienes inmuebles cuando lo solicite autoridad competente o parte interesada.
- XVII.- Verificar los datos proporcionados por los propietarios respecto de sus predios.
- XVIII.- Ordenar inspecciones a los predios para determinar si sus características han sido modificadas, mediante mandamiento escrito debidamente fundado y motivado y con firma autógrafa.

- XIX.- Establecer los sistemas de archivo.
- XX.- Registrar oportunamente los cambios que operen en los bienes inmuebles.
- XXI.- Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas que requieran los datos contenidos en el catastro.
- XXII.- Expedir cédula catastral, certificado de valor catastral, copias certificadas de planos y demás constancias y documentos relacionados con la información catastral.
- XXIII.- Notificar a los interesados y comunicar en su caso a la autoridad que corresponda del resultado de las operaciones catastrales efectuadas.
- XXIV.- Cancelar los servicios solicitados por los usuarios, en caso de no realizarse el pago respectivo por los mismos, durante los siguientes diez días de haber efectuado la solicitud.
- XXV.- Cancelar ante un cambio de salario mínimo vigente en la zona, las solicitudes que no hayan sido pagadas.
- XXVI.- Elaborar los anteproyectos del reglamento o instructivos que sean necesarios y someterlos a la aprobación del Presidente Municipal, así como proponer los cambios que mejoren el sistema catastral vigente.
- XXVII.- Resolver las dudas que se susciten en la interpretación y aplicación de este reglamento.
- XXVIII.- Suscribir los documentos oficiales expedidos por la propia Unidad Catastral Municipal.
- XXIX.- Delegar a los encargados, de las diversas áreas del Catastro, según sea el caso, las firmas de los documentos que por los servicios solicitados se hayan realizado.
- XXX.- Operar y controlar a través de la ventanilla correspondiente toda la documentación requerida para los diversos trámites que son de su responsabilidad.
- XXXI.- Distribuir equitativamente las cargas de trabajo entre el personal adscrito al área, buscando siempre celeridad, transparencia y eficiencia en la ejecución de los trámites.
- XXXII.- Resolver los asuntos relacionados con el trabajo del personal que labore en la Unidad Catastral Municipal.
- XXXIII.- Distribuir el material de la oficina que requieran los departamentos para su operación, procurando el buen uso de éste.
- XXXIV.- Vigilar que la atención al público se de en forma oportuna, eficiente y sin ninguna distinción.
- XXXV.- Vigilar y verificar que el personal procese los oficios de autorización, lo haga con apego a los requisitos establecidos para cada trámite.
- XXXVI.- Verificar que los trámites catastrales solicitados que ameriten la expedición de un oficio de autorización, reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
- XXXVII.- Vigilar que los archivos del catastro estén permanentemente actualizados, manteniendo los registros alfabéticos, numéricos, gráficos y claves catastrales.
- XXXVIII.- Vigilar y verificar que los libros de parcela y los expedientes de cada uno de los predios registrados estén debidamente integrados y ubicados en el lugar que les corresponde.
- XXXIX.- Vigilar y verificar que el responsable del archivo lleve un control del manejo y uso diario de los libros de parcela y expedientes de los predios registrados, estableciendo para ello los mecanismos y procedimientos que fueron necesarios.
- XL.- Vigilar y verificar, mediante reportes y muestreo, que el personal que realiza los asientos en los libros de parcela lo haga en forma completa y objetiva.

ARTÍCULO 14.- El Encargado de Cartografía y Valuación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Integrar y actualizar la documentación básica de los inmuebles que se inscriban en el catastro.
- II.- Ejecutar los trabajos relacionados con cambios en las características de los predios ubicados en el Municipio de Matamoros o de sus titulares.
- III.- Revisar y verificar que los proyectos para la construcción de fraccionamientos cuenten con la aprobación de la Dirección Urbanismo y Obras Públicas, adecuándose a la clasificación que señala su Plan Director de Desarrollo Urbano y la Ley de Fraccionamientos del Estado, que se encuentren vigentes.
- IV.- Revisar y en caso necesario, corregir, las propuestas para la constitución de regímenes de propiedad en condominio.
- V.- Elaborar las propuestas de valores unitarios de terreno y construcción de los predios ubicados en el Municipio de Matamoros para su validación y presentación, teniendo como fin formular los avalúos catastrales correspondientes a los predios, con apego a las tablas de valores aprobados por el H. Congreso del Estado, observándose para ello lo establecido en el capítulo cuarto de la Ley.
- VI.- Coadyuvar con las autoridades competentes y con los particulares en los casos de deslindes y localización de predios urbanos y rústicos e intervenir en las operaciones de cambio de nomenclatura, urbanización de predios, inscripción de fundos legales, rectificación de medidas o de superficies de predios urbanos y rústicos y en la actualización y mejoras de predios.
- VII.- Distribuir equitativamente las cargas de trabajo entre el personal adscrito al área, buscando siempre celeridad, transparencia y eficiencia en la ejecución de los trámites.
- VIII.- Mantener actualizadas las secciones catastrales urbanas correspondientes al Municipio de Matamoros, así como los tableros catastrales y predios rústicos inscritos en la Unidad Catastral Municipal.

- IX.- Proponer el establecimiento de nuevas secciones catastrales con base en el crecimiento y desarrollo de los centros urbanos en armonía con planes y programas estatales y municipales.
- X.- Las demás funciones que le asigne el Titular.

ARTÍCULO 15.- El Encargado de Sistema de Cómputo tendrá siguientes atribuciones:

- I.- Mantener el control de los recursos informáticos, tanto de hardware como de software que sean requeridos por la dirección.
- II.- Administrar y generar sistemas de gestión para la consulta y control de la información predial del Municipio de Matamoros.
- III.- Vigilar y verificar que toda la información generada por los trámites realizados ante la unida de catastro sea oportuna y correctamente capturada en el sistema de gestión.
- IV.- Vigilar y verificar que el sistema de cómputo y de sus correspondientes programas realice sus tareas de forma eficiente y oportuna.
- V.- Actualizar la información geográfica de las zonas urbanas y rústicas del Municipio de Matamoros.
- VI.- Generar herramientas para la conformación de un sistema de información geográfica Municipal.
- VII.- Actualizar, manejar y mantener la cartografía y archivo gráfico correspondiente al Municipio de Matamoros.
- VIII.- Coadyuvar con las demás dependencias municipales que requieran la consulta de la información predial y su referencia cartográfica digital.
- IX.- Distribuir equitativamente las cargas de trabajo entre el personal adscrito al área, buscando celeridad, transparencia y eficiencia.
- X.- Administrar y coordinar los proyectos de sistemas de información geográficos que se desarrollen dentro del Municipio de Matamoros.
- XI.- Las demás funciones que le asigne el Titular.

TÍTULO TERCERO

DE LAS OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES

CAPÍTULO I

DE LAS OPERACIONES CATASTRALES

ARTÍCULO 16.- Todos los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del municipio, deberán estar inscritos en el catastro municipal y figurar en los registros catastrales.

ARTÍCULO 17.- La localización y descripción de atributos de los bienes inmuebles, se llevarán a efecto por los métodos más modernos de información geográfica y por verificación directa en campo, con objeto de generar la cartografía catastral.

ARTÍCULO 18.- El registro gráfico se integra con los diferentes mapas y planos que conforman la cartografía catastral municipal y por:

- I.- El plano general del territorio del Municipio.
- II.- El plano de cada uno de los ejidos que conforman el Municipio.
- III.- El plano de cada uno de los centros de población, con su división catastral, indicando el perímetro urbano que lo limita y las regiones catastrales en que se divida la zona urbana.
- IV.- El plano de cada uno de los centros de población con su división en regiones catastrales.
- V.- El plano de cada manzana, que contenga: las dimensiones de los predios, nombres y/o números de las vías públicas que la limitan, el número de la región catastral a que pertenece, el número de la manzana, los predios que contiene, la superficie del terreno y dibujo en planta de las construcciones, la numeración de cada predio, y el uso o destino de los mismos; estos planos deberán ser dibujados a la escala convencional y en el material más apropiado para su conservación; y
- VI.- Los planos de las zonas rurales en que se divida el municipio con su sistema de coordenadas que permita la localización precisa y delimitación de los predios.

ARTÍCULO 19.- Los registros catastrales estarán integrados de tal manera que permitan su aprovechamiento multifinalitario y se puedan generar agrupamientos, los que se clasificarán en:

- I.- Numéricos, en función de la clave catastral de cada predio.
- II.- Alfabéticos, en función del nombre del propietario o del poseedor, constituido éste por apellidos paterno y materno y nombre (s);
- III.- De ubicación, por la localización del predio, de acuerdo a los números o nombres de calles y número oficial; y
- IV.- Estadístico, en función del uso o destino del predio, que establezca el programa de desarrollo urbano del centro de población y en las normas, criterios y zonificación que de éste se deriven.

ARTÍCULO 20.- Para proceder al registro o modificación de los datos de un bien inmueble ante la Unidad Catastral Municipal, se usarán las formas especiales que para tal efecto se han determinado, para que la información catastral en el Estado sea uniforme.

ARTÍCULO 21.- A la solicitud de registro, deberá anexarse los siguientes documentos:

- I.- Copia del título o documento que ampare la propiedad o posesión del bien inmueble; y
- II.- Un croquis de localización del bien inmueble dentro de la manzana, si es urbano; o copia del plano con referencias del poblado, carreteras, caminos o vías férreas más próximas, si es rural.

ARTÍCULO 22.- El propietario o poseedor del predio está obligado, según la Ley, a entregar la solicitud del aviso o manifestación, pero en caso de no presentarlo en los términos de la misma o de éste reglamento, la Unidad Catastral Municipal deberá suplirlo, mediante investigación directa.

ARTÍCULO 23.- Cualquier modificación a las características de un bien inmueble o a su régimen legal, deberá ser comunicada por el propietario o poseedor del mismo, en un término no mayor de treinta días hábiles a la Unidad Catastral Municipal.

En la solicitud de registro, aviso o manifestación, deberá hacerse mención de los motivos que dieron origen a dichas modificaciones, tales como:

- I.- Rectificación de las dimensiones del predio.
- II.- Subdivisión o fusión del predio.
- III.- Fraccionamiento del predio.
- IV.- Modificación de las construcciones existentes.
- V.- Demolición de construcciones.
- VI.- Terminación de nuevas construcciones
- VII.- Traslación de dominio.
- VIII.- Expropiación total o parcial.
- IX.- Resoluciones derivadas de actos judiciales; y
- X.- Aquellas que, por cualquier otra causa, modifiquen las características físicas, jurídicas o económicas del bien y alteren su valor, quedando dentro de los casos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 24.- La Unidad Catastral Municipal, al recibir una solicitud de aviso o manifestación, deberá ordenar la verificación o rectificación de los datos manifestados y, en su caso, el avalúo correspondiente.

ARTÍCULO 25.- El personal de campo encargado de efectuar operaciones catastrales será acreditado con credencial oficial, expedida y autorizada por el ayuntamiento, llevará la fotografía, nombre, cargo y firma del acreditado.

ARTÍCULO 26.- Los encargados de las diferentes operaciones catastrales, practicarán éstas en días y horas hábiles, acreditándose con la credencial expedida para tal efecto.

ARTÍCULO 27.- Si los propietarios u ocupantes se opusieran a la práctica de las operaciones catastrales, se dará cuenta inmediata por escrito a la Unidad Catastral Municipal.

ARTÍCULO 28.- La Unidad Catastral Municipal, al tener conocimiento de los hechos establecidos en el artículo anterior, requerirá, por escrito, a los propietarios o poseedores del bien inmueble, para que permitan efectuar las operaciones catastrales o justifiquen su negativa. Si no lo hacen dentro del término que se les fije, ordenará que se asienten los datos catastrales con los elementos de que se dispongan, los que serán considerados como definitivos, sin perjuicio de imponer a los infractores las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 29.- En los casos de tramitación, ante la Unidad Catastral Municipal, de manifestaciones por modificación de las construcciones existentes; por demolición de construcciones; por nuevas construcciones; por traslaciones de dominio, expropiaciones totales o parciales; de las derivadas de actos judiciales o cualquier otra causa prevista en el artículo 22 de éste reglamento, se acompañará a la manifestación correspondiente, los documentos necesarios que demuestren o expresen las modificaciones físicas o jurídicas efectuadas, el plano con todos los datos necesarios para la descripción gráfica y los planos de las construcciones, en su caso.

La Unidad Catastral Municipal al recibir la manifestación, ordenará la verificación de los datos manifestados y la actualización correspondiente.

ARTÍCULO 30.- La Unidad Catastral Municipal llevará a cabo los trabajos de medición y de rectificación de linderos en un término de quince días hábiles.

ARTÍCULO 31.- La Unidad Catastral Municipal, asignará el valor catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles ubicados en el Municipio de Matamoros.

ARTÍCULO 32.- La Unidad Catastral Municipal determinará la clasificación que corresponda para los diversos tipos de construcción de los inmuebles del municipio de Matamoros, a los cuales podrá asignar diferentes valores catastrales, según sus propias características.

ARTÍCULO 33.- En la valuación y revaluación catastral y sus procesos, se aplicarán las disposiciones conducentes establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 34.- Tratándose de deslindes, la notificación a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes se llevará a cabo por personal de la Unidad Catastral Municipal, en los siguientes términos:

- I.- La notificación será personal.
- II.- Se hará en el domicilio del propietario o poseedor del inmueble colindante que señale el solicitante de la diligencia.
- III.- El notificador deberá cerciorarse de que el propietario o poseedor vive en el domicilio señalado.
- IV.- En caso de no encontrar al propietario o poseedor y previamente cerciorado de ser su domicilio, el notificador le dejará citatorio para que lo espere dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- V.- Si a pesar del citatorio, el propietario o poseedor del inmueble colindante no se encontrare en su domicilio, el notificador procederá a entender la diligencia relativa con la persona que se encuentre en dicho domicilio, a quien hará saber el motivo de la diligencia y le dejará instructivo en el que hará constar la razón de la notificación y la fecha, lugar y hora en que se practicará la diligencia relativa, levantando acta circunstanciada de la misma.
- VI.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a recibir la notificación, el notificador fijará en lugar visible del inmueble en que se practique la notificación a que se refiere la fracción inmediata anterior y asentará la razón de ello en el acta circunstanciada relativa.
- VII.- La notificación deberá hacerse con quince días de anticipación, cuando menos, a la fecha en que deba practicarse la diligencia respectiva.

CAPÍTULO II DE LOS PLANOS Y TABLAS GENERALES DE VALORES

ARTÍCULO 35.- La valuación catastral de los predios del Municipio, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en éste reglamento.

ARTÍCULO 36.- La valuación de los predios se realizará en base a los planos y tablas de valores vigentes y a los incrementos que, en su caso, deberán aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 37.- Determinar que en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, los estudios de planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción por zona, región y subregión catastral en zonas urbanas, y tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, serán formuladas por la Unidad Catastral Municipal en coordinación con el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, tomando en cuenta los servicios públicos, tales como: alumbrado, agua potable y alcantarillado, electrificación, pavimentos u otros, y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influyan en el valor de los predios; obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta clasificación y valuación. Los valores unitarios que proponga el Catastro Municipal deberán ser análogos a los valores de mercado al momento de elaborarse el estudio correspondiente.

ARTÍCULO 38.- Los valores unitarios para las construcciones se fijarán por metro cuadrado de superficie construida, se establecerán las clasificaciones que sean necesarias, por tipo, calidad y estado de conservación de las construcciones, que agrupen en lo posible el mayor número de características de las mismas, tales como: estructura, instalación y complementos.

ARTÍCULO 39.- Una vez revisado el proyecto de planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción, las autoridades catastrales publicarán en el tablón de anuncios de La Unidad Catastral Municipal, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas generales de valores unitarios de terrenos y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito y a más tardar el 30 de junio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- La Unidad Catastral Municipal, con base en la calendarización del proceso de elaboración de los planos y tablas de valores publicado por el Periódico Oficial del Estado, y con el dictamen en su caso, de la Junta Catastral Municipal, enviará al Ayuntamiento a más tardar el 11 de septiembre por conducto del Presidente Municipal, la propuesta de tablas de valores catastrales para la determinación del impuesto predial, para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 41.- En sesión plenaria, el H. Cabildo Municipal una vez analizadas y aprobadas la propuesta de planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción, para la determinación del impuesto predial, que por conducto del C.

Presidente Municipal le haga llegar al Instituto, procederá a remitir los planos y las tablas de valores catastrales para la determinación del impuesto predial en cuestión, al H. Congreso del Estado para su aprobación.

ARTÍCULO 42.- En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

ARTÍCULO 43.- Una vez aprobados los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción por el Congreso del Estado, los mandará publicar, sin costo para el ayuntamiento, en el boletín oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que entren en vigor para el ejercicio siguiente al que fueron aprobados. Los planos y tablas de valores aprobados por el Congreso del Estado, publicados en el boletín oficial del Gobierno del Estado, serán de observancia obligatoria en el ejercicio fiscal para el que se formularon.

CAPÍTULO III DE LA VALUACIÓN

ARTÍCULO 44.- La valuación catastral de cada predio comprenderá:

- I.- La clasificación del terreno.
- II.- La clasificación de las construcciones.
- III.- Aplicación de los planos y tablas de valores aprobados por zona, región o sector.
- IV.- Aplicación en su caso, de los coeficientes de demérito o incremento según corresponda a cada predio; y
- V.- Valuación del predio mediante el cálculo aritmético correspondiente, por procesos manuales o sistematizados según determine el catastro municipal.

ARTÍCULO 45.- Todos los bienes inmuebles en el municipio deberán ser valuados por La Unidad Catastral Municipal, el que establecerá el valor catastral de los mismos que se utilizará de manera multifinilaria en aplicaciones de planeación, programación, estadísticas, fiscales o de otro tipo.

ARTÍCULO 46.- La valuación catastral tanto de predios urbanos como rústicos, se hará separadamente para el terreno y para las construcciones y será practicada por analistas del catastro municipal, conforme a los artículos 35, 36 38 y 43 de éste reglamento.

ARTÍCULO 47.- Los analistas formularán los avalúos catastrales aportando todos los datos exigidos en las formas oficiales aprobadas conjuntamente entre la Unidad Catastral Municipal y el Instituto.

ARTÍCULO 48.- Para obtener el valor catastral total de los predios, se formularán separadamente los avalúos del terreno y de las construcciones, con base en los valores unitarios aprobados y una vez aplicados, en su caso, los coeficientes de demérito o incremento que correspondan y que se prevén en este reglamento. La suma de los valores del terreno y de las construcciones constituirá el valor catastral del predio.

CAPÍTULO IV DE LA CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO CATASTRAL

ARTÍCULO 49.- La Unidad Catastral Municipal está obligada a mantener actualizado el sistema municipal de información catastral, desarrollará técnicas que permitan una captación metódica y dinámica de las modificaciones de los predios, será responsable de procesar las altas y las modificaciones a los registros catastrales, así como de su validación y de que toda la información así generada, sea incorporada a las bases de datos gráficos y numéricos de los sistemas de información municipal.

ARTÍCULO 50.- Para una correcta formación y conservación del Catastro Municipal, se captará el mayor número de datos o informaciones que permitan conocer el verdadero estado de los bienes inmuebles, tales como origen y antecedentes del predio; los distintos usos o destinos del mismo, así como cualquier otra circunstancia que influya en la configuración de la propiedad inmueble en el municipio. La Unidad Catastral Municipal establecerá las normas, técnicas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de su sistema de archivos a efecto de que éste guarde y conserve la información y permita obtenerla en cualquier momento para conocer la historia catastral de los predios.

TÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CATASTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 51.- Todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el Municipio o sus representantes legales, tienen la obligación de manifestarlos en los plazos establecidos por la ley y éste reglamento, en las formas oficiales que para el caso aprueben las autoridades Catastrales Municipales.

ARTÍCULO 52.- Los propietarios, poseedores o sus representantes legales están obligados a manifestar a la Unidad Catastral Municipal, cualquier modificación que se haga a los elementos que caracterizan al predio, tales como construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, fusión o sub-división de predios, cambios en el régimen de propiedad y cualquier otro contemplada por la Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el presente reglamento, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que hubiera realizado la modificación.

ARTÍCULO 53.- Los notarios, funcionarios dotados de fe pública, instituciones o cualquier organismo que intervengan en el otorgamiento de actos que modifiquen el régimen jurídico o transmitan el dominio de un bien inmueble, deberán remitir a la Unidad Catastral Municipal, dentro de los sesenta días siguientes a la autorización definitiva del acto.

ARTÍCULO 54.- Las personas físicas o morales que obtengan de las autoridades correspondientes, autorización de fraccionar un inmueble, deberán presentar el plano definitivo a la Unidad Catastral Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, de la autorización provisional para la venta de lotes, para efecto de que se asignen las claves catastrales a cada lote o unidad.

Además deberán comunicar por escrito a la Unidad Catastral Municipal, la fecha de terminación de las obras de urbanización del fraccionamiento o edificación del condominio de que se trate, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se hubiesen terminado dichas obras.

TÍTULO QUINTO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 55.- La Unidad Catastral Municipal en los términos del artículo 46 de la Ley General del Catastro, podrá realizar las visitas de inspección que estime convenientes para verificar los datos proporcionados por los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Matamoros, así como para actualizarlos.

ARTÍCULO 56.- En los casos de visitas de inspección y verificación, las autoridades catastrales y los visitados estarán a lo siguiente:

- I.- Las visitas de inspección y verificación se realizaran en el lugar o lugares señalados en la orden respectiva.
- II.- Si al presentarse los inspectores no estuvieran los propietarios, poseedores u ocupantes, se dejara citatorio para que esperen al inspector a la hora determinada del día siguiente para recibir la orden respectiva, si no lo hicieren la vista, se llevara a cabo con quien se encuentre en el lugar señalado.
- III.- Al iniciar la visita en el domicilio, los inspectores que intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia.
- IV.- De toda visita se levantara acta en la que se hará constar los hechos que se hubieren conocido por los visitadores, así como los datos o características propias del inmuebles sujeto a revisión.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 57.- Sancionarán con multa calculada en base al salario mínimo general diario vigente en el Municipio, al momento de cometerse la infracción, ello sin perjuicio de aplicar lo previsto por los ordenamientos jurídicos, cuando resulte procedente.

ARTÍCULO 58.- Son infracciones al presente reglamento:

- I.- Omitir las declaraciones, manifestaciones, avisos o documentos o la aclaración de éstos, en la forma y términos establecidos por la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza y este reglamento.
- II.- Manifestar datos falsos a la Unidad Catastral Municipal o alterar sus declaraciones, manifestaciones, avisos o documentos respecto del bien inmueble objeto de las operaciones catastrales.
- III.- La negativa injustificada a exhibir o proporcionar títulos, planos, contratos, constancias o cualquier otro documento o información requerida por la Unidad Catastral Municipal o por el personal autorizado, para confirmar declaraciones, así como para conocer las características reales del inmueble.
- IV.- Impedir la ejecución de las operaciones catastrales u obstaculizarlas.
- V.- Cualquier acción u omisión contraria a los preceptos de este reglamento, que sean distintas a las previstas en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 59.- A quienes incurran en alguna de las infracciones a que se refiere el artículo anterior, le serán impuestas las sanciones siguientes:

- I.- De 15 a 25 días de salario mínimo vigente en el Municipio, en caso de incurrir en el supuesto de las fracciones I, III, IV Y V.
- II.- De 25 a 60 días de salario mínimo vigente en el municipio, en caso de incurrir en el supuesto de la fracción II. A quienes reincidan en la infracción, se les aplicará una multa de hasta el doble de la sanción original por cada vez que reincidan en la infracción de que se trate; el pago de las sanciones no invalida el cumplimiento de la obligación. Las sanciones impuestas por incumplimiento a lo dispuesto por el presente reglamento tendrán el carácter de créditos fiscales a favor del municipio, por lo que su cobro coactivo podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el código fiscal del Estado y Municipio.

ARTÍCULO 60.- Para la imposición de las infracciones a este reglamento, la autoridad administrativa tomará en consideración:

- I.- La gravedad de la infracción.
- II.- Las condiciones económicas del infractor,
- III.- La reincidencia, si la hubiere.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 61.- Los propietarios o poseedores de predios podrán impugnar, mediante el recurso de reconsideración, las resoluciones de la autoridad catastral en las que fije el valor catastral definitivo, siempre que en relación al avalúo argumenten que existió:

- I.- Error en las medidas tomadas como base.
- II.- Inexacta aplicación de las tablas de valores; y
- III.- Asignación de una extensión mayor o clase o tipo diverso de las que efectivamente tenga el predio.

ARTÍCULO 62.- El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto o resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al que se hubiere efectuado la notificación de la resolución requerida.

ARTÍCULO 63.- En el escrito en que interponga el recurso, se expresarán las razones de hechos y legales en que se funda ésta y se ofrecerán las pruebas pertinentes. Es admisible toda clase de pruebas excepto la testimonial, la confesional y las que fueren contrarias a la moral.

ARTÍCULO 64.- Se tendrá por no interpuesto el recurso de reconsideración cuando no se ofrezcan pruebas.

ARTÍCULO 65.- Una vez admitido el recurso, la autoridad catastral analizará y resolverá lo correspondiente dentro del término de treinta días naturales.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 66.- Los derechos por los servicios que en los términos de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento preste la Unidad Catastral Municipal, son los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros.

ARTÍCULO 67.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley y del Reglamento de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Catastro Municipal del Municipio de Matamoros, Coahuila, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2010, el cual ha quedado consignado como anexo del acta de sesión de cabildo y se derogan las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, contrarias al presente ordenamiento.

SEGUNDO. En los casos en que otros ordenamientos legales, de mayor jerarquía, les atribuyan facultades a dependencias y comisiones con distinta nomenclatura pero con la materia prevista en este Reglamento, deberán entenderse conferidas a estas últimas, en la forma y términos en que las disposiciones legales lo dispongan.

TERCERO. Solicítese al C. Secretario de Gobierno del Estado, se sirva girar las instrucciones que tenga a bien disponer a fin de que sea publicado el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Imprímase, notifíquese y publíquese en el órgano oficial de difusión de este Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento municipal de Matamoros, en esta ciudad, el día 22 del mes de Febrero del año dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. GUILLERMO DEL REAL CASTAÑEDA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROFRA. SOL MARÍA LUNA ADAME
LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, en mi carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y Décimo Tercero Transitorio, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 4 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que una de las facultades a cargo de la Subsecretaria de Políticas Públicas y Registro es la de examinar la vialidad financiera de todas las operaciones en que se haga uso del crédito público del Estado y dictaminar en relación a su procedencia, con base en los límites presupuestales; así como llevar la planeación, programación, ejecución y control de las operaciones de factoraje financiero.

Ahora bien, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XI y 26 fracción L de la citada Ley Orgánica antes citada, le corresponde al suscrito con titular de la Secretaría de Finanzas, participar en la celebración de los contratos y convenios en que se afecte el patrimonio del Estado; sin embargo, tomando en cuenta que es la Subsecretaria de Políticas Públicas y Registro, quien lleva el análisis de cada operación o contrato que se celebre y con el fin de agilizar la celebración de los mismos y sin perjuicio de las facultades que hubieren sido delegadas a otros funcionarios de la Secretaría de Finanzas y con fundamento en lo señalado por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL SUBSECRETARIO DE POLITICAS PUBLICAS Y REGISTRO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO.- Se delega al Subsecretario de Políticas Públicas y Registro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Finanzas, los contratos que se requieran para la buena marcha de la administración pública con Instituciones de Crédito y Financieras, suscribir documentos de crédito y otorgar las garantías necesarias en términos de lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Subsecretario de Políticas Públicas y Registro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, tendrá la obligación de vigilar el debido cumplimiento de los convenios, contratos y demás documentos que suscriba, en términos del punto anterior.

SEGUNDO.- El Subsecretario de Políticas Públicas y Registro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá informar por escrito, previa y posteriormente al Secretario de Finanzas por conducto de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Finanzas, del ejercicio de las facultades que se le delegan mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 19 de Febrero de 2010
EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ
(RÚBRICA)

Presidencia Municipal de San Pedro

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
0101 PRESIDENCIA	16,458,129.80
0201 CUERPO EDIFICIO	7,086,452.89
0301 CONTRALORIA	655,872.35
0501 SEGURIDAD PUBLICA	1,293,157.81
0502 TRANSITO Y VIALIDAD	1,889,120.94
0503 POLICIA	4,982,131.42
0701 DESARROLLO URBANO	39,089,951.18
0702 ECOLOGIA	942,407.46
0703 REGULARIZACION TENENCIA DE LA TIERRA	533,137.88
1101 SERVICIOS PUBLICOS	2,562,750.08
1102 ALUMBRADO PUBLICO	2,649,750.15
1103 LIMPIEZA	4,066,244.90
1104 PARQUES JARDINES Y PLAZAS PUBLICAS	909,078.39
1105 RASTRO	373,349.91
1106 PANTEON	144,808.32
1201 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,300,636.28
1202 EVENTOS ESPECIALES	746,143.48
1203 JUNTA DE CONCILIACION	158,493.61
1204 JUNTA DE RECLUTAMIENTO	173,566.93
1205 INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	151,119.34
1301 DESARROLLO SOCIAL	4,421,180.06
1303 PROMOCION DEPORTIVA	2,914,044.70
1401 FINANZAS Y ADMINISTRACION	5,102,742.54
1402 RECURSOS MATERIALES Y TALLER	1,988,997.59
1403 RECURSOS HUMANOS	2,042,570.92
1404 IMPUESTO PREDIAL	2,108,325.01
1901 D.I.F. MUNICIPAL	5,896,697.05
2301 RELACIONES EXTERIORES	378,247.71
2501 ATENCION CIUDADANA	366,036.51
2601 JURIDICO	388,292.47
2701 COMUNICACION SOCIAL	2,929,383.84
2801 PLANEACION	746,593.31
2901 BOMBEROS	994,347.58
3001 FOMENTO AGROPECUARIO	5,182,734.47
3101 SALUD	2,549,408.58
3201 ISACULT	3,290,383.46
3301 FONDO DE FORTALECIMIENTO	8,625,826.20
3401 SECRETARIA PARTICULAR	2,467,375.26
3501 ATENCION A LA JUVENTUD	791,136.62
TOTAL \$	142,350,627.00

LIC. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

Presidencia Municipal de San Pedro

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
0101 PRESIDENCIA	16,458,129.80
1102 SUELDOS	569,296.26
1104 CANTIDAD ADICIONAL	203,358.37
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	72,601.50
1109 CREDITO AL SALARIO	17,756.67
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	560,807.09
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	77,526.74
1406 SEGURO DE GASTOS MEDICOS	27,579.82
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	66,429.32
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	52,211.45
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	29,405.79
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	175,940.23
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	38,497.62
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	9,224.97
2303 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	3,328.60
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	323,349.60
2601 COMBUSTIBLES	634,944.50
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	2,377.57
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	14,740.94
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	684,740.34
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	95,102.82
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	9,129,871.17
3108 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCION DE SE	23,775.71
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	238,708.09
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	237,918.74
3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS	89,767.56
3301 ASESORIA	293,772.63
3305 CAPACITACION	124,394.49
3306 SERVICIOS DE INFORMATICA	86,638.67
3308 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	6,162.66
3402 FLETES Y MANIOBRAS	34,417.71
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	227,219.67
3404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	98,336.32
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	22,824.68
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	36,329.28
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	50,689.81
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	104,651.15
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	542,466.51
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	25,677.76
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	14,912.12
3804 CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	155,493.12
3811 PASAJES	7,132.71
3817 VIÁTICOS	23,775.71
3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	35,663.56
3903 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	11,887.85
4306 SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO	951,028.25
5101 MOBILIARIO	5,706.17
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	19,020.56
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	19,020.56
5206 BIENES INFORMÁTICOS	14,265.42
5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	161,674.80

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
9101 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	2,853.08
9201 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,853.08
0201 CUERPO EDILICIO	7,086,452.89
1102 SUELDOS	5,198,186.30
1104 CANTIDAD ADICIONAL	82,739.48
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	19,020.56
1109 CREDITO AL SALARIO	38,041.13
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	23,775.71
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	649,076.78
1507 OTRAS PRESTACIONES	10,461.31
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	6,181.68
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	23,775.71
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,804.11
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	47,551.41
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	513,555.25
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	4,755.14
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	14,265.42
2601 COMBUSTIBLES	332,859.89
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	7,608.23
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	19,020.56
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	5,706.17
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	7,608.23
3811 PASAJES	2,377.57
3817 VIÁTICOS	14,265.42
4102 FUNERALES	38,041.13
5101 MOBILIARIO	4,755.14
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,755.14
5206 BIENES INFORMÁTICOS	14,265.42
0301 CONTRALORIA	655,872.35
1102 SUELDOS	465,208.31
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	5,230.66
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	45,375.46
1507 OTRAS PRESTACIONES	5,468.41
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	9,510.28
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,198.30
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	15,691.97
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,426.54
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	2,615.34
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,293.40
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	475.51
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	475.51
2601 COMBUSTIBLES	71,945.29
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	475.51
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	2,377.57
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	1,426.54
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	3,328.60
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,426.54
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	2,377.57
3811 PASAJES	1,426.54

Presidencia Municipal de San Pedro

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
3817 VIÁTICOS	2,853.08
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	11,412.34
0501 SEGURIDAD PUBLICA	1,293,157.81
1102 SUELDOS	845,018.08
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	6,371.89
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	104,171.83
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	1,426.54
1507 OTRAS PRESTACIONES	31,631.20
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	21,426.69
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,426.54
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,230.66
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	67,703.70
2107 MATERIALES DE INFORMACION	475.51
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	19,020.56
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	14,522.20
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,902.06
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	1,426.54
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,377.57
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	42,796.27
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	665.72
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	3,328.60
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	47,551.41
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	30,908.42
3817 VIÁTICOS	1,426.54
5101 MOBILIARIO	26,628.79
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,853.08
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	2,377.57
5206 BIENES INFORMÁTICOS	5,753.72
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	1,426.54
5502 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	1,883.04
0502 TRANSITO Y VIALIDAD	1,889,120.94
1102 SUELDOS	1,429,053.37
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	17,917.37
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	169,260.25
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	1,288.64
1507 OTRAS PRESTACIONES	138,716.98
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,706.19
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	5,230.66
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	11,412.34
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	4,755.14
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	6,657.20
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,426.54
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	4,279.63
2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	3,389.46
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	34,772.45
3301 ASESORIA	3,328.60

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
3305 CAPACITACION	2,377.57
3402 FLETES Y MANIOBRAS	1,426.54
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	3,328.60
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	14,740.94
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	2,853.08
3701 SUBROGACIONES	95.10
3811 PASAJES	475.51
3817 VIÁTICOS	1,426.54
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	14,265.42
5801 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA.	5,230.66
0503 POLICIA	4,982,131.42
1102 SUELDOS	3,722,711.96
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	6,657.20
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	33,438.15
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	415,196.44
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	33,419.13
1507 OTRAS PRESTACIONES	348,261.79
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,230.66
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	3,328.60
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,328.60
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	5,230.66
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	9,510.28
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,377.57
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	3,328.60
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	3,328.60
2801 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	3,328.60
2802 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	366,716.49
3301 ASESORIA	3,281.05
3305 CAPACITACION	1,664.30
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	713.27
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	618.17
3817 VIÁTICOS	3,328.60
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	1,426.54
5801 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA.	1,426.54
0701 DESARROLLO URBANO	39,089,951.18
1102 SUELDOS	2,546,378.13
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	28,530.85
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	9,510.28
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	30,052.49
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	243,408.78
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	22,824.68
1507 OTRAS PRESTACIONES	50,404.50

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	4,184.52
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	68,978.08
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	5,230.68
2103 MATERIAL DIDACTICO	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	110,861.36
2107 MATERIALES DE INFORMACION	5,230.66
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	14,265.42
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	40,142.90
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,426.54
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	13,609.21
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,426.54
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,426.54
2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	104,613.11
2601 COMBUSTIBLES	713,271.19
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	18,925.46
2902 MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	1,540.67
3108 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCION DE SE	11,887.85
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	53,733.10
3305 CAPACITACION	114,123.39
3308 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	9,034.77
3404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	8,939.67
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	2,853.08
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	52,306.55
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	52,306.55
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	4,755.14
3811 PASAJES	3,709.01
3817 VIÁTICOS	6,657.20
4103 BECAS	9,510.28
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	130,576.18
5101 MOBILIARIO	76,082.26
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	23,775.71
5203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	19,020.56
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	5,230.66
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	57,061.69
5206 BIENES INFORMÁTICOS	95,102.82
5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,013,796.11
5401 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	383,481.22
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	302,046.57
5502 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	72,278.15
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	28,738,474.00
6201 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	3,804,112.99
0702 ECOLOGIA	942,407.46
1102 SUELDOS	412,199.70
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	1,426.54
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,804.11
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	46,134.38
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	11,982.96
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	951.03
1507 OTRAS PRESTACIONES	4,755.14

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	8,083.74
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	33,285.99
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	3,328.60
2107 MATERIALES DE INFORMACION	9,034.77
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	20,447.11
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	1,902.06
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	9,510.28
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,420.86
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	2,377.58
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	33,761.50
2601 COMBUSTIBLES	190,205.65
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,902.06
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	4,755.14
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	9,510.28
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	14,931.14
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	23,775.71
3811 PASAJES	1,426.54
3817 VIÁTICOS	9,510.28
5101 MOBILIARIO	14,265.42
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	14,265.42
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	14,265.42
5206 BIENES INFORMÁTICOS	11,412.34
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	23,775.71
0703 REGULARIZACION TENENCIA DE LA TIERRA	533,137.88
1102 SUELDOS	419,403.46
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	7,132.71
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	46,354.07
1507 OTRAS PRESTACIONES	13,029.09
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	2,377.57
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,230.66
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	2,853.08
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,426.54
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	4,755.14
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	5,230.66
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	5,230.67
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,426.54
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,426.54
3811 PASAJES	5,373.31
3817 VIÁTICOS	6,181.68
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	1,426.54
1101 SERVICIOS PUBLICOS	2,562,750.08
1102 SUELDOS	1,491,878.01
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	951.03
1109 CREDITO AL SALARIO	951.03
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	25,344.90
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	25,963.07

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	171,256.41
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	19,020.56
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	5,706.17
1507 OTRAS PRESTACIONES	35,948.87
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	951.03
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,230.66
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	13,789.91
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	4,279.63
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,426.54
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	9,510.28
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	5,458.90
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	266,287.91
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	4,755.14
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,426.54
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	475.51
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	23,775.71
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2,377.57
2601 COMBUSTIBLES	109,986.42
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	75,796.95
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	10,936.82
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	4,755.14
3402 FLETES Y MANIOBRAS	3,233.50
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	2,377.57
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	3,328.60
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	14,740.94
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	196,577.54
3817 VIÁTICOS	3,328.60
5101 MOBILIARIO	2,377.57
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	12,363.37
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	3,328.60
1102 ALUMBRADO PUBLICO	2,649,750.15
1102 SUELDOS	459,346.64
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	11,887.85
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	53,424.01
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	3,994.32
1507 OTRAS PRESTACIONES	12,363.37
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	1,616.75
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	19,400.98
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	3,328.60
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	19,020.56
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,426.54
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	9,510.28
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	6,181.68
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	36,747.77
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,616,748.02
2601 COMBUSTIBLES	202,141.05
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	28,102.88

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	11,298.22
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	43,366.89
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	14,265.42
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	11,887.85
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	16,642.99
3811 PASAJES	3,328.60
3817 VIÁTICOS	14,265.42
5101 MOBILIARIO	14,265.42
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,377.57
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	7,608.23
5206 BIENES INFORMÁTICOS	14,265.42
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	4,755.14
5502 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	4,755.14
1103 LIMPIEZA	4,066,244.90
1102 SUELDOS	2,093,022.97
1109 CREDITO AL SALARIO	951.03
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	19,020.56
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	51,545.73
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	250,144.20
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	38,041.13
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	4,755.14
1507 OTRAS PRESTACIONES	137,899.10
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	4,755.14
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,230.67
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	33,761.50
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,426.54
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,412.28
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	14,265.42
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	138,374.61
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,377.57
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	5,230.66
2601 COMBUSTIBLES	1,022,973.53
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	28,530.85
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	5,178.35
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	7,132.71
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	2,353.79
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	109,843.76
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	14,265.42
3811 PASAJES	4,802.69
3817 VIÁTICOS	5,230.66
5101 MOBILIARIO	4,755.14
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	11,412.34
5502 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	47,551.41
1104 PARQUES JARDINES Y PLAZAS PUBLICAS	909,078.39
1102 SUELDOS	545,823.64
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	24,298.77
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	12,363.37
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	60,813.50

Presidencia Municipal de San Pedro

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	14,740.94
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	2,853.08
1507 OTRAS PRESTACIONES	23,775.71
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	1,759.40
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,230.66
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	6,181.68
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,426.54
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	4,279.63
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	3,328.60
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,328.60
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,377.57
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,426.54
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	1,426.54
2601 COMBUSTIBLES	167,048.11
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,426.54
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	4,279.63
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	3,328.60
3402 FLETES Y MANIOBRAS	1,426.54
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	3,295.31
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	4,279.63
3817 VIÁTICOS	3,328.60
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,328.61
1105 RASTRO	373,349.91
1102 SUELDOS	154,280.56
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,902.06
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	19,971.59
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	1,902.06
1507 OTRAS PRESTACIONES	4,755.14
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,426.54
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	52,306.55
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	14,788.49
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,328.60
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	4,279.63
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	7,132.70
2601 COMBUSTIBLES	71,945.29
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,569.20
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	5,230.66
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	9,034.77
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	6,181.68
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	11,887.85
5101 MOBILIARIO	1,426.54
1106 PANTEON	144,808.32
1102 SUELDOS	58,816.34
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	951.03
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,902.06
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,089.92
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	2,377.57
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	1,179.28

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
1507 OTRAS PRESTACIONES	2,377.58
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	475.51
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,426.54
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	1,426.54
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	475.51
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,328.60
2601 COMBUSTIBLES	52,924.72
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,485.51
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	2,389.93
3505 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIG	6,181.68
1201 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,300,636.28
1102 SUELDOS	1,572,762.96
1109 CREDITO AL SALARIO	951.03
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	110,167.11
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	11,887.85
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	179,944.05
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	4,756.09
1507 OTRAS PRESTACIONES	25,677.76
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	475.51
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	43,271.79
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	5,230.68
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	11,887.85
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	71,802.63
2107 MATERIALES DE INFORMACION	3,328.60
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	24,251.22
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	15,064.29
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	17,594.02
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,188.79
2601 COMBUSTIBLES	737,712.61
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	4,755.14
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,377.57
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	2,377.57
3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS	5,230.66
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	3,328.60
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	2,377.57
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	1,426.54
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	5,230.66
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	951.03
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	1,426,542.37
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	475.51
3811 PASAJES	1,426.54
3817 VIÁTICOS	1,426.54
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	1,902.06
1202 EVENTOS ESPECIALES	746,143.48
1102 SUELDOS	263,724.89
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	4,279.63
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	25,563.64

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	2,853.08
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	5,582.54
1507 OTRAS PRESTACIONES	4,755.15
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	38,041.13
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,377.57
2103 MATERIAL DIDACTICO	1,426.54
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	292,631.39
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	5,230.66
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	3,471.25
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	26,628.79
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,328.60
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,426.54
2601 COMBUSTIBLES	16,034.34
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	2,377.57
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,426.54
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	2,377.57
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	4,279.63
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	24,251.22
5101 MOBILIARIO	7,132.71
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,089.42
1203 JUNTA DE CONCILIACION	158,493.61
1102 SUELDOS	126,819.62
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,804.11
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	14,079.97
1507 OTRAS PRESTACIONES	2,377.57
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	475.51
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,755.15
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	4,755.14
5206 BIENES INFORMÁTICOS	1,426.54
1204 JUNTA DE RECLUTAMIENTO	173,566.93
1102 SUELDOS	109,534.20
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,426.53
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	14,579.26
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,426.54
1507 OTRAS PRESTACIONES	2,377.57
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,755.14
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	12,363.37
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	5,230.66
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,377.57
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	2,377.57
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	951.03
3811 PASAJES	3,328.60
3817 VIÁTICOS	5,230.66
5206 BIENES INFORMÁTICOS	7,608.23
1205 INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	151,119.34
1102 SUELDOS	70,300.01

Presidencia Municipal de San Pedro

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,902.05
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,209.75
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,706.17
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,711.85
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	6,657.20
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,902.06
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	951.03
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,902.06
2601 COMBUSTIBLES	2,282.47
3605 SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	1,141.23
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	2,853.08
3817 VIÁTICOS	5,706.17
5101 MOBILIARIO	14,265.42
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,706.17
5206 BIENES INFORMÁTICOS	20,922.62
1301 DESARROLLO SOCIAL	4,421,180.06
1102 SUELDOS	1,143,373.71
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	31,431.48
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	14,265.42
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	123,823.88
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	475.51
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	2,853.08
1507 OTRAS PRESTACIONES	14,931.14
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	475.51
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	42,796.27
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	3,328.60
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	19,020.56
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	66,571.98
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,426.54
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	3,328.60
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	6,428.95
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	14,740.94
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	3,328.65
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,902,056.49
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,377.57
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	205,823.44
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2,377.57
2601 COMBUSTIBLES	190,205.65
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	3,328.60
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,377.57
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	3,328.60
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	1,759.40
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,426.54
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	2,377.57
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	1,426.54
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	237,757.06
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	5,230.66
3811 PASAJES	1,426.54

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
3817 VIÁTICOS	1,426.54
4305 OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	14,265.42
4306 SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO	340,858.03
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	2,567.78
1303 PROMOCION DEPORTIVA	2,914,044.70
1102 SUELDOS	575,980.75
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	14,836.04
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	69,900.58
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,426.58
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	9,510.28
1507 OTRAS PRESTACIONES	23,775.71
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	475.51
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	9,500.77
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,377.57
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	4,812.20
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,426.54
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	3,328.60
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	10,936.82
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,328.60
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,426.54
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	2,853.08
2601 COMBUSTIBLES	81,464.13
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	3,295.31
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,412.28
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	2,034,886.61
3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS	6,181.68
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	1,426.54
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	1,426.54
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,455.07
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	11,887.85
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	24,251.22
3811 PASAJES	3,328.60
3817 VIÁTICOS	1,426.54
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
1401 FINANZAS Y ADMINISTRACION	5,102,742.54
1102 SUELDOS	1,556,516.07
1109 CREDITO AL SALARIO	190.21
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	14,265.42
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	174,951.16
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	6,181.68
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	19,971.59
1507 OTRAS PRESTACIONES	9,700.49
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	475.51

**Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010**

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	95,854.14
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	6,181.68
2104 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	14,883.59
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	43,414.47
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	93,799.92
2107 MATERIALES DE INFORMACION	2,377.57
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	24,251.22
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	15,872.66
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	2,377.57
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	10,993.89
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,141.23
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,426.54
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,426.54
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,377.57
2601 COMBUSTIBLES	405,756.20
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	4,707.59
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	4,279.63
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	1,426.54
3301 ASESORIA	5,230.66
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,426.54
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	6,181.68
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	64,925.75
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	24,393.87
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	75,212.07
3811 PASAJES	14,265.42
3817 VIÁTICOS	23,775.71
4102 FUNERALES	14,740.94
4103 BECAS	9,510.28
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,711,850.84
4105 DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LU	33,285.99
4305 OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	506,612.75
4401 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	33,285.99
5101 MOBILIARIO	19,020.56
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	9,510.28
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	4,755.14
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,755.14
5206 BIENES INFORMÁTICOS	23,775.71
1402 RECURSOS MATERIALES Y TALLER	1,988,997.59
1102 SUELDOS	539,233.02
1109 CREDITO AL SALARIO	951.03
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	190.21
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	2,567.78
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	66,006.12
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	14,455.63
1507 OTRAS PRESTACIONES	3,804.11
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	110,395.36
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	158,175.02
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	74,379.92
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	129,891.41

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2107 MATERIALES DE INFORMACION	3,328.60
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	52,782.07
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	183,215.59
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	71,945.29
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	4,169.31
2303 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	753.21
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	6,119.87
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	14,912.12
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,230.66
2601 COMBUSTIBLES	176,558.39
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	28,530.85
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,636.25
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	3,043.29
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	14,740.94
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	24,251.22
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	9,985.80
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	62,729.82
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	90,965.85
3817 VIÁTICOS	33,761.50
5101 MOBILIARIO	33,856.61
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	33,904.16
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	7,132.71
5206 BIENES INFORMÁTICOS	24,393.87
1403 RECURSOS HUMANOS	2,042,570.92
1102 SUELDOS	1,486,485.68
1109 CREDITO AL SALARIO	1,902.06
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	217,167.30
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	19,496.09
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	161,270.61
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	6,847.40
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	4,755.14
1507 OTRAS PRESTACIONES	54,113.51
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	4,755.14
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	9,828.88
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,377.57
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	2,377.57
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	951.03
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,426.54
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,426.54
2601 COMBUSTIBLES	4,755.14
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	3,328.60
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	2,824.55
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	846.42
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	21,398.14
3811 PASAJES	2,377.57
3817 VIÁTICOS	5,230.66
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	9,510.28
5206 BIENES INFORMÁTICOS	14,265.42

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
1404 IMPUESTO PREDIAL	2,108,325.01
1102 SUELDOS	1,515,244.78
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	9,985.80
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	163,767.06
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	7,132.71
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	13,314.40
1507 OTRAS PRESTACIONES	11,222.13
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	951.03
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	28,530.85
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,377.57
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	36,215.16
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	3,328.60
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	2,377.57
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,426.54
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	753.21
2601 COMBUSTIBLES	195,578.96
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	3,389.46
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	846.42
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	3,328.60
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	2,377.57
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	14,360.53
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	20,409.07
3811 PASAJES	1,506.43
3817 VIÁTICOS	3,328.60
5101 MOBILIARIO	12,838.88
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	6,181.68
5206 BIENES INFORMÁTICOS	44,222.81
1901 D.I.F. MUNICIPAL	5,896,697.05
1102 SUELDOS	3,724,702.13
1104 CANTIDAD ADICIONAL	102,235.54
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	951.03
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	12,182.67
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	47,551.41
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	439,524.84
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	475.51
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	48,502.46
1507 OTRAS PRESTACIONES	58,393.13
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	1,426.54
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	24,393.87
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,377.57
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	14,740.94
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	11,887.85
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,694.73
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	6,181.68
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	7,960.11

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	19,519.85
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,426.54
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,426.54
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,141.23
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,293.40
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,230.66
2601 COMBUSTIBLES	490,397.72
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	3,613.91
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,377.57
2902 MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	5,636.74
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	61,816.84
3402 FLETES Y MANIOBRAS	5,230.66
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	4,990.05
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	6,181.68
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	14,740.94
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	123,633.67
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	19,971.59
3605 SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	1,426.54
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	305,717.54
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	2,377.57
3817 VIÁTICOS	7,608.23
4305 OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	190,205.65
5101 MOBILIARIO	57,061.69
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,755.14
5206 BIENES INFORMÁTICOS	53,257.58
2301 RELACIONES EXTERIORES	378,247.71
1102 SUELDOS	310,158.84
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	2,377.57
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	34,850.43
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	5,373.31
1507 OTRAS PRESTACIONES	951.03
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	8,083.74
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	1,902.06
2601 COMBUSTIBLES	7,418.02
3811 PASAJES	2,377.57
3817 VIÁTICOS	3,328.60
2501 ATENCION CIUDADANA	366,036.51
1102 SUELDOS	218,589.09
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	5,896.38
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	26,062.93
1507 OTRAS PRESTACIONES	4,755.14
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	951.03
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,230.66
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	951.03
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	9,034.77
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,426.54

**Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010**

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	1,426.55
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,426.55
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,506.43
2601 COMBUSTIBLES	57,061.69
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	4,048.53
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,426.54
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICO	1,426.54
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	2,377.57
3811 PASAJES	564.91
3817 VIÁTICOS	2,853.08
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	14,265.42
2601 JURIDICO	388,292.47
1102 SUELDOS	266,221.34
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	2,853.08
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,899.22
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	23,366.76
1507 OTRAS PRESTACIONES	4,755.14
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	475.51
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,328.60
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,506.43
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,377.57
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	1,902.06
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	1,506.43
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	951.03
2601 COMBUSTIBLES	33,904.16
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,412.28
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	18,830.36
3811 PASAJES	1,506.43
3817 VIÁTICOS	4,755.14
5206 BIENES INFORMÁTICOS	14,265.42
2701 COMUNICACION SOCIAL	2,929,383.84
1102 SUELDOS	370,273.34
1109 CREDITO AL SALARIO	951.03
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,902.06
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	41,441.06
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	951.03
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	951.03
1507 OTRAS PRESTACIONES	2,853.08
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	133.14
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	31,954.55
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,426.54
2103 MATERIAL DIDACTICO	5,325.76
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	13,789.91
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	51,926.14
2107 MATERIALES DE INFORMACION	29,006.36
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	7,608.23

Presidencia Municipal de San Pedro

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	427.96
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	2,948.19
2601 COMBUSTIBLES	105,231.28
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,426.54
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	564.91
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	3,328.60
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	2,377.57
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	5,230.66
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	47,551.41
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	1,716,605.99
3605 SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	33,285.99
3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓ	427,962.71
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	6,892.10
3811 PASAJES	1,426.54
3817 VIÁTICOS	1,046.13
5101 MOBILIARIO	7,132.71
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	2,377.57
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	220.64
5206 BIENES INFORMÁTICOS	1,426.54
2801 PLANEACION	746,593.31
1102 SUELDOS	410,316.38
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	4,279.63
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	47,931.82
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	9,510.28
1507 OTRAS PRESTACIONES	2,377.57
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	1,426.59
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	26,723.89
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	903.48
2103 MATERIAL DIDACTICO	475.51
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	475.51
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	26,628.79
2107 MATERIALES DE INFORMACION	142.65
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	475.51
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	475.51
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	659.06
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	142.65
2601 COMBUSTIBLES	62,435.00
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,853.08
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	4,755.14
3308 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	5,706.17
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,902.06
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	2,377.57
3811 PASAJES	951.03
3817 VIÁTICOS	9,510.28
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	5,706.17
5702 TERRENOS	114,123.39

Presidencia Municipal de San Pedro

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2901 BOMBEROS	994,347.58
1102 SUELDOS	760,717.98
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	5,706.17
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	80,185.95
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	951.03
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	5,706.17
1507 OTRAS PRESTACIONES	58,012.74
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	19,809.92
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	25,677.76
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	2,853.08
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,853.08
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	11,350.52
3405 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	951.03
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	9,586.36
3817 VIÁTICOS	9,510.28
3001 FOMENTO AGROPECUARIO	5,182,734.47
1102 SUELDOS	594,204.83
1109 CREDITO AL SALARIO	475.51
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	313,839.32
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	2,853.08
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	63,509.67
1507 OTRAS PRESTACIONES	1,997.16
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	8,083.74
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	951.03
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	3,899.22
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	5,230.66
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	5,525.47
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,426.54
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,506.43
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,506.43
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	3,328.60
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	735,620.35
2601 COMBUSTIBLES	148,883.47
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	2,071.34
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,071.34
2802 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	1,426.54
3402 FLETES Y MANIOBRAS	43,271.79
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,506.43
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	659.06
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	1,506.43
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	9,985.80
3811 PASAJES	1,506.43
3817 VIÁTICOS	11,887.85
4305 OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	14,265.42
4306 SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO	3,195,454.91
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5201 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,426.54

Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
3101 SALUD	2,549,408.58
1102 SUELDOS	1,740,274.70
1109 CREDITO AL SALARIO	8,559.25
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	38,098.19
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	19,020.56
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	201,113.95
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	2,377.57
1507 OTRAS PRESTACIONES	26,819.00
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	6,847.40
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	14,265.42
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	4,755.14
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,426.54
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	8,083.74
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	15,026.25
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,506.43
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	18,381.47
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7,132.71
2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	5,230.66
2601 COMBUSTIBLES	380,411.30
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,902.06
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,902.06
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	1,506.43
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	3,493.13
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,141.23
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	9,510.28
3811 PASAJES	665.72
3817 VIÁTICOS	2,377.57
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	17,118.51
5401 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	4,279.63
5402 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	3,328.60
3201 ISACULT	3,290,383.46
1102 SUELDOS	1,231,248.72
1109 CREDITO AL SALARIO	71,327.12
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	16,642.99
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	147,689.93
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	12,268.26
1507 OTRAS PRESTACIONES	33,285.99
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	5,230.66
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	10,556.41
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,426.59
2103 MATERIAL DIDACTICO	713.27
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	532.58
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	6,181.68
2107 MATERIALES DE INFORMACION	713.27
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	52,306.55
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	16,861.72
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	2,377.57

**Presidencia Municipal de San Pedro
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010**

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	1,426.54
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,377.57
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	951.03
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	4,279.63
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	1,426.54
2601 COMBUSTIBLES	81,455.57
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	2,353.79
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	11,887.85
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	3,328.60
3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS	1,426.54
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	475.51
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMatico	475.51
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	618.17
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	61,816.84
3505 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIG	475.51
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	5,230.66
3605 SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	1,141.23
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	183,713.93
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	1,275,186.94
3811 PASAJES	3,328.60
3817 VIÁTICOS	1,711.85
5101 MOBILIARIO	1,426.54
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,377.57
5103 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,426.54
5104 BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	1,426.54
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	4,755.14
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,902.06
5206 BIENES INFORMÁTICOS	22,617.35
3301 FONDO DE FORTALECIMIENTO	8,625,826.20
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y	228,246.78
1401 CUOTAS AL ISSSTE	3,880,195.25
2601 COMBUSTIBLES	2,567,776.27
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	808,374.00
4302 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS	1,141,233.90
3401 SECRETARIA PARTICULAR	2,467,375.26
1102 SUELDOS	1,106,925.55
1104 CANTIDAD ADICIONAL	35,188.05
1109 CREDITO AL SALARIO	47,551.41
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	20,922.62
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	8,749.46
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	122,425.87
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	10,461.30
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	4,755.14
1507 OTRAS PRESTACIONES	14,265.42
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	1,902.06
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	92,249.74
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	9,985.80
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,328.60
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	60,342.74

Presidencia Municipal de San Pedro

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

DEPARTAMENTO	IMPORTE
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,600.58
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	23,775.71
2208 ALIMENTACION A EMPLEADOS	713.27
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	29,006.36
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,426.54
2601 COMBUSTIBLES	224,109.81
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,426.54
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,426.54
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	2,092.26
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	4,048.53
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	11,412.34
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	570,616.95
3811 PASAJES	2,853.08
3817 VIÁTICOS	43,271.79
5101 MOBILIARIO	1,506.43
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,426.54
5206 BIENES INFORMÁTICOS	7,608.23
3501 ATENCION A LA JUVENTUD	791,136.62
1102 SUELDOS	427,962.71
1109 CREDITO AL SALARIO	5,230.66
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	14,265.42
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	9,510.28
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,497.87
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	951.03
1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	1,426.54
1507 OTRAS PRESTACIONES	3,328.60
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	1,426.54
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	23,775.71
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	9,985.80
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	3,328.60
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	19,115.67
2107 MATERIALES DE INFORMACION	1,616.75
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	23,775.71
2601 COMBUSTIBLES	66,571.98
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	2,377.57
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	11,412.34
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	9,510.28
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	9,510.28
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	77,984.32
3811 PASAJES	4,755.14
3817 VIÁTICOS	14,265.42
5101 MOBILIARIO	14,265.42
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	14,265.42
5206 BIENES INFORMÁTICOS	19,020.56
TOTAL	\$142,350,627.00

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de **CONSTRUCCIÓN DEL PASO VEHICULAR DEPRIMIDO EN CARRETERA TORREÓN SAN PEDRO INTERSECCIÓN CON PERIFÉRICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ (103500165) en COLONIA VILLA FLORIDA, Y MODERNIZACIÓN DE LA AUTOPISTA TORREÓN - SAN PEDRO (NUEVO ESTADIO CORONA) PRIMERA ETAPA EN EL MPIO DE TORREON, COAHUILA, TRAMO: NUDO MIXTECO - LA CONCHA. SUBTRAMO: DE KM 0+000 AL KM 6+640 (103500103)** De conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
35920001-002-10	\$3,500.00 Obtenidas en compranet: \$3,000.00	06/04/2010	06/04/2010 11:00 hrs	06/04/2010 10:00 hrs	12/04/2010 09:00 hrs	21/04/2010 09:00 hrs	
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030302	CONSTRUCCIÓN DEL PASO VEHICULAR DEPRIMIDO EN CARRETERA TORREÓN SAN PEDRO INTERSECCIÓN CON PERIFÉRICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ (103500165) en COLONIA VILLA FLORIDA				26/04/2010	360 días nat.	\$24'000,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
35920001-003-10	\$3,500.00 Obtenidas en compranet: \$3,000.00	06/04/2010	06/04/2010 14:00 hrs	06/04/2010 13:00 hrs	12/04/2010 11:00 hrs	21/04/2010 13:00 hrs	
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020503	MODERNIZACIÓN DE LA AUTOPISTA TORREÓN - SAN PEDRO (NUEVO ESTADIO CORONA) PRIMERA ETAPA EN EL MPIO DE TORREON, COAHUILA, TRAMO: NUDO MIXTECO - LA CONCHA. SUBTRAMO: DE KM 0+000 AL KM 6+640 (103500103)				26/04/2010	360 días nat.	\$20'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Oficinas de la Subsecretaría de Obras Públicas ubicada en Calzada Abastos esquina con Río Yaqui s/n, 1er piso. Col Magdalenas. C. P. 27010 en Torreón, Coahuila. Tel y fax (871) 2040132, en días hábiles; con el siguiente horario: de las 9:00 a las 14:00 horas. La forma de pago es: En cuenta número 65502107677 del Banco Santander a nombre de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna

- La junta de aclaraciones, el acto de presentaciones de proposiciones, las aperturas de las propuestas técnicas y las aperturas de las propuestas económicas serán en las fechas y horas indicadas en la convocatoria, en sala de juntas de la Subsecretaria de Obras Publicas de la Secretaria de Desarrollo Regional de la Laguna ubicada en Calzada Abastos y río Yaqui, Col. Magdalenas C.P. 27040 en Torreón, Coah.
- La visita al lugar de los trabajos será en los días indicados partiendo de las oficinas de la Subsecretaria de Obras Publicas de la Secretaria de Desarrollo Regional de la Laguna ubicada en Calzada Abastos y río Yaqui, Col. Magdalenas C.P. 27040 en Torreón, Coah..
- Ubicación de la obra: Torreón, Coah.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se podrá subcontratar la obra o parte de la obra.
- Para esta Licitación no se otorgara anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación para acreditarla debidamente.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila
- Estas obras fueron autorizadas por la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila para el ejercicio 2010 mediante oficios de autorización **PEI-10-0124 y PEI-10-0123** respectivamente ambos de fecha **17 de Marzo de 2010**
- Las personas que estén interesadas en participar deberán contar con el certificado de aptitud emitido por la Secretaria de la Función Publica del Estado de Coahuila vigente a la fecha de apertura de propuestas y que cuente con la especialidad de "Obra Civil"
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar, los participantes que se inscriban a través de compranet deberán pasar a las oficinas de la Subsecretaría de Obras Publicas en horario de 9:00 a 13:00 horas en la dirección arriba citada a recoger los planos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Las que están establecidas en las bases de Licitación, podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar, Los criterios generales para la adjudicación de los contratos en las licitaciones serán: A.- La adjudicación de los contratos serán de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones los contratos se adjudicaran a la persona o empresa que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Subsecretaría de Obras Publicas de la Secretaria de Desarrollo Regional de la Laguna; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- Las condiciones de pago para la licitación son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagaran por parte de la Secretaria, dentro de los plazos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila y será por medio del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera en Coordinación con el Gobierno del Estado de Coahuila.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de esta Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, para lo cual deberá registrar su asistencia con un día de anticipación.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas, debiendo cumplir lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en las bases de Licitación.

TORREÓN, COAHUILA, A 26 DE MARZO DE 2010.

LIC. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL
SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA
RUBRICA.



SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

"2010 Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

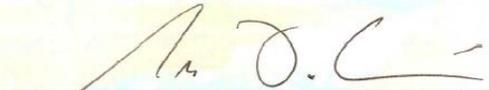
Saltillo, Coahuila a 24 de Marzo del 2010

AVISO

A todos los interesados en participar en la convocatoria No. 001 emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, para la Licitación publica Nacional 35054002-001-10 para la contratación del servicio de vigilancia, publicada en el Periódico Oficial No. 24 Ordinario, de fecha 23 de Marzo del 2010, así como en los diarios Zócalo Saltillo, El Siglo de Torreón, y el Zócalo de Piedras Negras, Coahuila, se les comunica que la misma se **CANCELA** por un error involuntario en la fecha de publicación y que posteriormente será publicada una nueva convocatoria para la contratación de dicho servicio.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SEBSECRETARIO DE ADMINISTRACION


LIC. ALEJANDRO FROTO GARCIA



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Cuauhtémoc No. 349, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com y periodico_coahuila@yahoo.com.mx